

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 208

Fecha Estado: 11/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820160095000	Ordinario	ALVARO MERCADO BASTIDAS	COLPENSIONES	Auto ordena archivo Atendiendo al actual plan de mejoramiento del Despacho se procedió por citaduría a ubicar en forma física la providencia del 3 de octubre de 2018, mediante la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, dirime el conflicto negativo de jurisdicciones, en cuya parte resolutive se asigna el conocimiento del presente asunto a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, representada por el Tribunal Administrativo de Antioquia y ordena la remisión del proceso al mismo con copia a este Despacho, la cual se digitaliza en la fecha y se anexa al expediente digital, en consecuencia, se archivará el presente proceso previa desanotación de su registro. OF2	07/12/2023		
05001310501820170051200	Ordinario	JAIRO ALBERTO GIRALDO VASQUEZ	PROTECCION	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de PROTECCIÓN S.A.,# título 413230004152412 por valor de \$1.176.300, los cuales deberán pagarse al apoderado de la parte demandante- OF 1	07/12/2023		
05001310501820170070400	Ordinario	WALTER DARIO MARIN ARBOLEDA	MUNKYS S.A.S.	Auto requiere Requiere nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes tendientes a notificar a la sociedad demandada, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF.1.	07/12/2023		
05001310501820180024700	Ordinario	TEÓFILO FRANCISCO PEREZ MARTINEZ	INTERAMERICANA DE TRANSPORTES	Auto requiere Nuevamente a la parte demandante para que efectúe los trámites pertinentes a fin de notificar a la sociedad demandada, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS. OF.1.	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180055700	Ordinario	ADRIANA MARÍA PÉREZ PÉREZ	LICEO SALAZAR Y HERRERA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que mediante auto del 26 de octubre de 2023, se ordenó oficiar por segunda vez al MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, mismo que fue remitido a su destinatario, cuya respuesta fue allegada mediante el correo electrónico del 2 de noviembre de 2023, la cual se incorpora en el documento 19 y carpeta 20 y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se ratifica como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 5 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M. vínculo: https://call.lifesecloud.com/19707192 OF2	07/12/2023		
05001310501820190006900	Ordinario	LUIS ALBERTO BEDOYA ARENAS	PROTECCION S.A.	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de PROTECCIÓN S.A., # título 413230004148099 por valor de \$1.725.197,00, los cuales deberán pagarse al apoderado de la parte demandante OF.1	07/12/2023		
05001310501820190025900	Otros	GECE GROUP S.A.S	MAICOL FERNEY GALLEGO ALZATE	Auto ordena archivo Se procedió por a consultar el presente proceso observando que en el acta de reparto el mismo fue asignado a este Despacho como un proceso ordinario de primera instancia, sin embargo, mediante auto del 21 de enero de 2020, se indicó por el Despacho que el presente tramite se rigió bajo la cuerda de un proceso ordinario, cuando en realidad lo procedente era el trámite de consignación de pago de acreencias laborales, y toda vez que en el mismo auto citado del 21 de enero de 2020, se autoriza la consignación de acreencias que había sido solicitada y según constancia secretarial del 11 de febrero de 2020 SE ENTREGO TITULO JUDICIAL A MAYCOL FERNEY GALLEGO SE ORENO ARCHIVO DE PROCESO, en consecuencia, se archivará el presente proceso previa desanotación de su registro. OF2	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190034600	Ordinario	JORGE HERNAN VARGAS RIVERA	ARL POSITIVA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que mediante auto del 13 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que informara al médico ponente del dictamen JUAN DIEGO ZAPATA SERNA citado, que previo a la audiencia deberá allegar la documentación que trata del recorrido laboral y su hoja de vida junto con los certificados de estudio del mismo, documentos con los que se verificará la idoneidad del perito, cuya respuesta fue allegada mediante el correo electrónico del 14 de noviembre de 2023, la cual se incorpora en el documento 42 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto). Se ratifica como fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el art. 80 del CPTSS, el día el 08 DE MAYO DE 2024 a las 8:30 am. vínculo: https://call.lifefizecloud.com/19754942 OF2	07/12/2023		
05001310501820190058900	Ordinario	ANDRES SAIN AHUMADA OROZCO	CORPORACIÓN GENESIS SALUD	Auto decide recurso Se resuelve NO REPONER el auto del 26 de octubre de dos mil veintitrés, notificado en Estados N° 180 del día 27 del mismo mes y año. REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que informe al Despacho la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico jefearea juridica@genesisips.com.co. OFICIAR a la CORPORACIÓN GENESIS SALUD, con el finde que informe a este Despacho el estado actual de la misma y puntualmente aclare si se encuentra activa, en estado de liquidación o liquidada y en caso de que se encuentre en liquidación deberá informar el estado de la misma, con el fin de proceder de conformidad, concediendo el término perentorio de diez (10) días para dar respuesta, so pena de iniciar incidente de sanción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Librese y envíese el oficio por Secretaría. OF2	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190064600	Ordinario	OLIMPO DEL CRISTO TIRADO MARTINEZ	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	Auto resuelve adición providencia Se resuelve ADICIONAR el auto proferido por este Despacho el auto proferido el 8 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso. ACCEDER al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por la demandada CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, a la NACIÓN - EJERCITO NACIONAL, se accede a ello por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CGP de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, lo cual deberá hacer en los seis meses siguientes, so pena de que sea ineficaz de conformidad con el artículo 66 del CGP. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al MUNICIPIO DE YARUMAL para que constituya apoderado con el fin de estudiar la contestación al llamamiento en garantía presentada. OF2	07/12/2023		
05001310501820190065300	Ordinario	LUCELY MARIA GONZALEZ URIBE	FINCA LA FRONTERA LIMITADA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que mediante auto del 12 de octubre de 2023, se exhortó a la parte demandante para que allegara con destino a este proceso el contrato de trabajo que suscribió el señor OMAR ALBERTO GAVIRIA ZAPATA con FINCA LA FRONTERA. Se observa respuesta al requerimiento efectuado mediante Oficio No. 407 del 12 de octubre de 2023 a la parte demandante, en consecuencia, se incorpora dicha respuesta al plenario en el Documento 27 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver auto).Se ratifica como fecha para llevar a efecto la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social el día 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. enlace: https://call.lifefizecloud.com/19560094 OF2	07/12/2023		
05001310501820190071000	Ordinario	TERESA ALVAREZ DE CANO	AGROTUNEZ S.A	Auto rechaza demanda Se resuelve RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema. OF2	07/12/2023		
05001310501820200003100	Tutelas	MIGUEL FRANCISCO LUNA ARROYO	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	Auto requiere Se requiere nuevamente al apoderado de la parte demandante para que proceda de conformidad con lo ordenado, notificando en debida forma el auto admisorio de la demanda y ordena oficiar a Colpensiones en los términos relacionados, lo anterior, una vez se verifique por el Despacho la calidad en que deben ser citados. OF2	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050182020004800	Ordinario	MARIA DEL SOCORRO CASTAÑO CASTAÑO	EDIFICIO TORRE BOLIVAR P.H.	Auto pone en conocimiento Se resuelve TENER como notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos de artículo 41 literal E del CPTSS, a EDIFICIO TORRE BOLIVAR P.H., se incorpora al plenario la contestación de la demanda. DEVOLVER la contestación de la demanda por EDIFICIO TORRE BOLIVAR P.H., para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los requisitos, so pena de tenerse por no contestada. (Ver auto). NO DAR trámite a los memoriales de sustitución de poder de la parte demandada ni a las solicitudes de impulso de quien manifiesta ser apoderado sustituto, pues no se ha reconocido personería al apoderado principal y por ende tampoco al sustituto y la solicitud de impulso presentada por la parte demandante, se entiende atendida con el presente auto, sin que sea posible fijar fecha de audiencia hasta tanto no se resuelva lo relativo a la contestación de la demanda. OF2	07/12/2023		
0500131050182020008000	Ordinario	JUAN CARLOS NAVARRO RESTREPO	PROTECCIÓN S.A.	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de SKANDIA S.A., # título 413230004132672 por valor de \$2.160.000,00; a cargo de PORVENIR S.A., # título 413230004134907 por valor de \$2.160.000,00 los cuales deberán pagarse a la apoderada de la parte demandante. OF 1	07/12/2023		
05001310501820200018300	Ordinario	GLORIA MARIA GRANADA VANEGAS	PROTECCIÓN S.A.	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de PROTECCIÓN S.A., # título 43230004138554 por valor de \$1.000.000,00, los cuales deberán pagarse al apoderado de la parte demandante OF.1	07/12/2023		
05001310501820200031600	Ordinario	MYRIAM CECILIA RIOS MADRID	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Se efectúan las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 CPTYSS. Sentencia Condenatoria. Sin recursos. Se dispone el envío a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. OF2	07/12/2023		
05001310501820210022800	Ordinario	HUGO GOMEZ VELAZQUEZ	PORVENIR	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de PORVENIR S.A., título # 413230004153449 por valor de \$2.320.000,00, los cuales deberán pagarse al apoderado de la parte demandante. OF 1	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210027200	Ordinario	LEONEL DE JESUS GRISALES MUÑOZ	TERMITA S.A EN LIQUIDACION	Auto resuelve solicitud NO se accede a la petición de la memorialista. se requiere a la sociedad demandada TERMITA S.A. EN LIQUIDACIÓN, para que informe a esta judicatura, a qué corresponden los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, mediante título 413230003848428 por valor de \$2.293.225,00, consignación allegada con la contestación de la demanda, si la misma corresponde a un pago extra proceso y si está condicionado OF.1.	07/12/2023		
05001310501820210049700	Ordinario	MARCELLO EDOARDO GIULIANI	PORVENIR	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de los dineros que se encuentran consignados a órdenes de este Despacho por cuenta del presente proceso, que deberá pagarse al apoderado(a) de la parte Demandante, para lo cual deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía con el fin de proceder a su entrega. OF2	07/12/2023		
05001310501820220018100	Ordinario	CARLOS ALBERTO RAMIREZ BUILES	PORVENIR	Auto ordena entregar títulos Corresponden a las costas del proceso a cargo de COLPENSIONES # título 413230004107070 por valor de \$2.066.465,00, los cuales deberán pagarse al apoderado de la parte demandante OF.1	07/12/2023		
05001310501820220052900	Ordinario	LUZ MARGARITA QUIRAMA HENAO	MANPOWER PROFESSIONAL	Auto pone en conocimiento Se resuelve ADMITIR las contestaciones a la demanda presentada por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y MANPOWER PROFESSIONAL LTDA., por cumplir con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. RECONOCER personería. ACCEDER al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la demandada por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., a la COMPAÑÍA SEGUROS SURAMERICANA S.A. y a la ASEGURADORA SEGUROS CONFIANZA S.A. Se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, lo cual deberá hacer en los seis meses siguientes, so pena de que sea ineficaz de conformidad con el artículo 66 del CGP. OF2	07/12/2023		
05001310501820220053800	Ordinario	ALBA LUCIA ARISMENDY ORIZCO	BBVA COLOMBIA S.A	Auto admite demanda Ordena Notificar. OF2	07/12/2023		
05001310501820230028100	Ordinario	MONICA PATRICIA ZAPATA MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el 8 de marzo de 2024, 9:00 a.m. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/20042934 OF 1	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230046200	Ordinario	HÉCTOR JAIME ALDANA PULIDO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	Auto inadmite demanda Se resuelve DEVOLVER la demanda promovida por el señor HÉCTOR JAIME ALDANA PULIDO para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. OF2	07/12/2023		
05001310501820230046300	Ordinario	HERIBERTO JARAMILLO DUARTE	PORVENIR	Auto admite demanda Ordena notificar. EXHORTAR a PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., para que aporten todos los documentos financieros, proyecciones y estudios de viabilidad que le realizaron al demandante al momento de realizar la afiliación a dichas administradoras de pensiones y para que aporten a hoja de vida del asesor que realizo la afiliación con el fin de acreditar sus certificaciones académicas en seguridad social. Líbrese y envíese los oficios por Secretaría. OF2	07/12/2023		
05001310501820230046400	Ordinario	DURLEY ANGELA CORREA GALEANO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Se resuelve DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. OF2	07/12/2023		
05001310501820230046500	Ordinario	MARIA AMPARO SARRIA VELASCO	INVERSIONES LA NASITA S.A.S.	Auto inadmite demanda Se resuelve DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos (Ver auto). RECONOCER personería. OF2	07/12/2023		
05001310501820230046600	Ordinario	MARIA AMPARO PEÑA GALLEGO	COLPENSIONES	Auto avoca conocimiento ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a la parte demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje. OF.1.	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820230046700	Ordinario	SARA PEREZ	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	Auto admite demanda ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a la parte demandada por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. El término anterior, se contabilizará para las entidades públicas a partir de los cinco (05) días posteriores al momento en que se surtió la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. OF.1.	07/12/2023		
05001310501820230046800	Ordinario	JEFREE STEEBEN LAVERDE	CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA CAICO	Auto inadmite demanda Se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se corrija lo que a continuación se indica: Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos con la constancia de entrega a la parte demandada por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, norma declarada permanente por la Ley 132 de 2022. OF.1.	07/12/2023		
05001310501820230046900	Ordinario	MARLON ARGIRO LOPERA LONDOÑO	CORPORACIÓN AMBIENTAL Y DE INGENIERIA COLOMBIANA CAICO	Auto inadmite demanda Se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, se corrija lo que a continuación se indica: Anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos con la constancia de entrega a la parte demandada por medio de canal digital, lo anterior, al tenor de lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, norma declarada permanente por la Ley 132 de 2022 OF.1.	07/12/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)